

COMUNICADO

San José, 27 de marzo de 2012

Sistema Nacional de Pagos Electrónico (SINPE)

Cumplimiento de la Política *Conozca a su Cliente*

Uso obligatorio del DIMEX o DIDI para realizar transacciones interbancarias

La Ley 8204 “Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de uso no Autorizado, Legitimación de Capitales y Actividades Conexas” el Reglamento de dicha ley, así como las recomendaciones emitidas por organismos internacionales, disponen que las entidades financieras del país deben recabar información sobre la identidad de los clientes a los cuales les brinda servicios; además, de la obligación de disponer de la información del ordenante y beneficiario de una transferencia de fondos en toda la cadena de pagos.

El Banco Central de Costa Rica, de conformidad con el marco regulatorio antes indicado, establece que a partir del 1 de julio del 2012, toda transacción interbancaria que se tramite a través del Sistema Nacional de Pagos Electrónico (SINPE), deberá identificar tanto al cliente originador como al cliente beneficiario de la operación con un número de identificación válido. Los documentos de identidad válidos para efecto del SINPE son:

- **Cédula de identidad:** Documento emitido por el Tribunal Supremo de Elecciones para personas físicas nacionales.
- **Documento de identificación de migración y extranjería – DIMEX:** Documento emitido por la Dirección General de Migración y Extranjería para personas físicas extranjeras residentes y aquellas acreditadas con una categoría especial.
- **Cédulas jurídicas:** Documento emitido por el Registro Nacional para personas jurídicas e instituciones públicas.
- **Documento de identificación de diplomáticos (DIDI):** Documento emitido por la Cancillería de la República para funcionarios diplomáticos debidamente acreditados en el país.

De conformidad con lo anterior, a todas los extranjeros que disponen de un DIMEX o un DIDI y que mantienen una cuenta bancaria abierta, se les solicita contactar a su entidad financiera para actualizar su registro bancario con la información de estos documentos, con el fin de continuar utilizando los servicios de movimientos de fondos interbancarios que se ofrecen por medio del SINPE.